



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el anterior escrito de subsanación fue aportado por el apoderado de la parte actora el día 19 de agosto de 2021, encontrándose dentro del término establecido para ello. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 7 de septiembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	: INTERLOCUTORIO
PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: INVERTIR BIEN INMOBILIARIA
DEMANDADO	: JORGE WILLIAM UBAQUE OVALLE DIANA MARITZA BETANCUR
RADICACIÓN	: 630014003005-2021-00284-00

En virtud de la nota secretarial que antecede y habiendo revisado el expediente, observa el Despacho que el apoderado de la parte demandante allegó escrito de corrección de demanda durante el término previsto.

Ahora bien, teniendo en cuenta que efectuado el control de legalidad oficioso que me compete realizar conforme lo disponen los artículos 42 numeral 12 y 132 del C.G.P, , y como quiera que el apoderado de la parte actora ha cambiado las pretensiones de la demanda presentada mutándola de proceso declarativo de restitución de inmueble arrendado a un ejecutivo, revisado el escrito de demanda se tiene que la misma será inadmitida por cuanto se lograron advertir las siguientes irregularidades:

- Se debe aclarar en qué fecha los demandados restituyeron el inmueble a la parte demandante.
- Se debe aportar constancia de cancelación de los servicios públicos deprecados en el libelo de la demanda.
- Se solicita que se libre mandamiento de pago por concepto de clausula penal, no obstante no se aporta como anexo declaratoria judicial de incumplimiento del contrato de arrendamiento en cabeza de los demandados.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 82 numeral 6 del Código General del Proceso, el demandante debe indicar cuales documentos están en poder del demandado a fin de que éste los aporte.
- Se debe precisar si la parte ejecutante tiene en su poder el original del contrato de arrendamiento aportado digitalmente como base de la presente ejecución.



- Se debe presentar la demanda integrada con todas las correcciones que requiera.
- Debe presentar la demanda y anexos conforme a las directrices trazadas por el Consejo Superior de la Judicatura para la organización del expediente digital.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**,

RESUELVE,

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para proceso ejecutivo por las razones ut-supra.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte interesada con el fin de que subsane las deficiencias antes anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO: REMITASE el escrito de subsanación y los anexos de este, oportuna y únicamente a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, al profesional del derecho CARLOS EDUARDO BARRERO DIAZ, pero únicamente para los efectos a que se contrae este auto.

QUINTO: Una vez vencido el término para efectuar las correcciones de la demanda, el Centro de Servicios Judiciales debe certificar si se presentó o no escrito de subsanación de demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 8 de septiembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**8056cdd9204f3a6941b2edaec54e55a85b6aed6691fa7090f6fd46c4f0ade
c51**

Documento generado en 07/09/2021 10:01:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**